

TL 07. ARRENDAMIENTOS RÚSTICOS

(15.^a edición, actualizada a abril de 2013)

ACTUALIZACIÓN DE RENTAS

§ 7. RESOLUCIÓN DE 27 DE MARZO DE 2012, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, POR LA QUE SE PUBLICAN LOS ÍNDICES DE PRECIOS PERCIBIDOS POR LOS AGRICULTORES Y GANADEROS EN 2011, A LOS EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS RENTAS DE LOS ARRENDAMIENTOS RÚSTICOS: **SUSTITUCIÓN**

Resolución de 11 de abril de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2012, a los efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos

(«BOE» núm. 102, de 29 de abril de 2013)

La Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, fue derogada por la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, que en su disposición transitoria primera, establece que los contratos de arrendamiento y aparcería vigentes a la entrada en vigor de esta Ley, se regirán por la normativa aplicable al tiempo de su celebración. En este sentido, el artículo 38 de la anterior Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, establece que podrá acordarse por las partes la actualización de la renta para cada anualidad por referencia al último índice anual de precios percibidos por el agricultor, establecido por el Ministerio de Agricultura para los productos agrícolas en general o para alguno o algunos de los productos principales de que sea susceptible la finca, atendidas sus características y la costumbre de la tierra. Del mismo modo, tratándose de fincas cuyos principales productos sean ganaderos, podrá también referirse la actualización al índice de los precios de alguno o algunos de sus productos.

Por tanto, procede publicar los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2012, a efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos anteriores a la entrada en vigor de la nueva Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos, puesto que para los celebrados a partir de su entrada en vigor, en su artículo 13, se prevé que salvo pacto en contrario, la renta se actualizará para cada anualidad por referencia al índice de precios al consumo.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica difunde los valores del índice anual de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2012 y su incremento respecto al año 2011, tanto para el índice general como para los

principales índices de productos, que se incluyen en el anexo de la presente resolución.

ANEXO

Índices anuales de precios percibidos por los agricultores y ganaderos

Clase de Índice	Valor anual en 2012 (2005 = 100)	Porcentaje de variación sobre 2011
General de percibidos	111,56	9,94
Productos vegetales	104,21	10,59
Productos agrícolas	104,73	10,88
Cereales	170,06	10,06
Leguminosas grano	137,81	8,20
Tubérculos	135,90	15,71
Cultivos industriales	112,71	8,71
Cultivos forrajeros	131,81	18,83
Hortalizas	81,20	5,78
Cítricos	82,15	-5,15
Frutas	106,51	3,87
Vino	151,42	46,58
Aceite	62,58	5,18
Productos forestales	81,20	-4,00
Productos animales	122,71	9,12
Ganado para abasto	123,11	7,97
Vacuno para abasto	132,81	10,45
Ovino para abasto	109,38	2,36
Caprino para abasto	101,72	-1,19
Porcino para abasto	118,25	8,77
Aves para abasto	141,09	8,47
Conejos para abasto	106,56	-0,36
Productos ganaderos	121,55	12,64
Leche	102,06	0,43
Huevos	185,06	45,54
Lana	253,62	0,01